



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00499662-NEU-SADM#SAMB - RENOVACIÓN CONTRATOS-SERV. PROG. PCIAL. GIRSU.

VISTO:

El EX-2021-00499662-NEU-SADM#SAMB y el Expediente Físico N° 8920-004453/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la Ley Provincial 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo además a la Subsecretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley Provincial 2648 el 80,4% de los municipios de la Provincia;

Que en su artículo 7° establece que son atribuciones de la autoridad de aplicación la política de instrumentación de la GIRSU, promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de GIRSU y favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas acciones y asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la presente ley;

Que la Subsecretaría de Ambiente, dentro de la competencia que se encuentra reservada en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, está facultada por la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario 2656/99 y la Ley Provincial 2648 a realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 2° establece que la

propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública serán de propiedad del municipio o comisión de fomento, según el lugar de que se trate pudiendo éstos a partir de ese momento disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado decreto;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 6° establece que la autoridad de aplicación está facultada a brindar asistencia técnica a los municipios y comisiones de fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que la Ley Provincial 2648 en su artículo 27° prevé dos plazos de adecuación: un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la mencionada normativa para que los municipios y/o comisiones de fomento de toda la Provincia realicen por sí o coordinadamente con otras jurisdicciones, una gestión integral de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a lo establecido por la ley; y otro plazo de diez (10) años para dar efectivo cumplimiento a las previsiones de la ley; transcurridos dichos plazos queda prohibido en todo el territorio provincial la disposición final de residuos sólidos urbanos en basurales a cielo abierto;

Que a partir del conocimiento del estado de situación de los diversos temas asociados al manejo de los residuos sólidos urbanos se hace necesario formalizar la asistencia técnico-legal a los municipios con el objeto de profundizar los planes de acción puntuales para cada localidad, favoreciendo la integración intermunicipal;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Subsecretaría de Ambiente en el marco de los principios y objetivos establecidos en la Ley provincial 2648 para la adecuada GIRSU en todo el territorio de la provincia;

Que el Plan Quinquenal de la Provincia tiene como objetivo de la política ambiental, promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos y también erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, promoviendo la regionalización en la gestión de residuos sólidos urbanos a través de la construcción de centros regionales GIRSU;

Que desde el mes de Junio de 2019 se encuentra en construcción y operación el Centro Regional GIRSU del sur, dándole tratamiento a los residuos de las localidades de San Martín de los Andes y Villa la Angostura por medio de un relleno sanitario, y con posibilidad de incorporar a otros municipios del sur;

Que la Subsecretaría de Ambiente proyectó en el Plan Quinquenal de la Provincia tres centros regionales más, totalmente diseñados, construidos y operados por la provincia;

Que la Subsecretaría de Ambiente ha elaborado un “Programa Provincial GIRSU” aprobado por Disposición N° 203/2018 con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contemplan los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de RSU, tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los residuos sólidos urbanos para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen; promover la inclusión social, entre otros;

Que la ejecución del programa está directamente asociada a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos financieros y la eficacia en el cuidado y la preservación de los recursos naturales, tomando las medidas adecuadas que eviten la afectación del ambiente;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1493/19 se aprobó la contratación de locación de servicio, con

prestación a título personal de pago mensual, de siete (7) personas con perfil profesional, técnico y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, y se ratificó la Disposición N° 203/18 de la Subsecretaría de Ambiente;

Que mediante DECTO-2020-1217-E-NEU-GPN se aprobó la renovación de la contratación de la Ing. Agr. Leonelli Elisa, Abog. Bodart Troncoso María Fernanda, Tec. Cardelli Mariana, y estudiante avanzada en Licenciatura Universitaria en Saneamiento Ambiental Torres Zapata Tamara, por un período de doce (12) meses venciendo las contrataciones el 31 de Julio de 2021;

Que se propone continuar con el Programa Provincial GIRSU y con la construcción y operación de los Centros Regionales GIRSU para el período 2021/2022;

Que las personas contratadas mediante el DECTO-2020-1217-E-NEU-GPN han demostrado compromiso, dedicación e idoneidad en el ejercicio de controles, inspecciones, elaboración de proyectos, asistencia a municipios en todo el territorio provincial, razón por la se propone la renovación contractual;

Que la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, estima necesario renovar las contrataciones de la estudiante avanzada de Lic. Saneamiento y Protección Ambiental Torres Zapata Tamara (CUIT N° 27- 35864557-2), Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental Cardelli Mariana (CUIT N° 27-38082176-7), Abogada Bodart Troncoso María Fernanda (CUIT N° 27-35592903-0) y la Ingeniera Agrónoma Leonelli Elisa (CUIT N° 27-35127357-2), a partir de la fecha del presente decreto y por un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que en función de lo expuesto en el considerando precedente, se propone que las tareas realizadas en el marco del Programa continúen siendo coordinadas en su aspecto operativo por la Ingeniera Agrónoma Leonelli Elisa, quien ha trabajado en el desarrollo y ejecución del mismo en el transcurso de los años 2019/2020, demostrando amplia capacidad y eficiencia, y en sus aspectos técnicos por la Abogada Bodart Troncoso María Fernanda, quien ha demostrado amplia idoneidad y capacidad de resolución en los temas específicos del programa;

Que se hace necesario mantener el equipo de siete (7) personas con perfil de contratación profesionales, técnicos y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, aprobados originariamente en el Decreto N° 1493/19, razón por la cual se solicita la aprobación de tres (3) puestos de trabajo a seleccionar por la Subsecretaria de Ambiente, facultando al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir los contratos;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del programa;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, artículo 64° apartado 2 inciso h);

Que es menester el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la renovación de contratos con prestación a título personal de pago mensual,

de las siguientes personas:

LEONELLI ELISA (CUIT N° 27-35127357-2), Ingeniera Agrónoma, como Coordinadora Operativa del Programa Provincial GIRSU, a partir de la fecha del presente decreto por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 (\$952.498,80), siendo su honorario mensual para los meses de agosto a diciembre del año 2021 la suma de pesos setenta y un mil ochenta y dos (\$71.082.-), y para los meses de enero a julio del año 2022 la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con 40/100 (\$85.298,40).

BODART TRONCOSO MARÍA FERNANDA (CUIT N° 27-35592903-0), Abogada, como Coordinadora Técnica del Programa Provincial GIRSU, a partir de la fecha del presente decreto por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 (\$952.498,80), siendo su honorario mensual para los meses de agosto a diciembre del año 2021 la suma de pesos setenta y un mil ochenta y dos (\$71.082.-), y para los meses de enero a julio del año 2022 la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con 40/100 (\$85.298,40).

CARDELLI MARIANA (CUIT N° 27-38082176-7), Técnica Universitaria en Saneamiento Ambiental, como técnica del Programa Provincial GIRSU, a partir de la fecha del presente decreto por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$648.292.-), siendo su honorario mensual para los meses de agosto a diciembre del año 2021 la suma de pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta (\$48.380.-) y para los meses de enero a julio del año 2022 la suma mensual de pesos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis (\$58.056.-).

TORRES ZAPATA TAMARA (CUIT N° 27-35864557-2), estudiante avanzada en Licenciatura Universitaria en Saneamiento Ambiental, como técnica del Programa Provincial GIRSU, a partir de la fecha del presente decreto por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$648.292.-), siendo su honorario mensual para los meses de agosto a diciembre del año 2021 la suma de pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta (\$48.380.-) y para los meses de enero a julio del año 2022 por la suma de pesos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis (\$58.056.-).

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** la contratación de tres (3) profesionales, técnicos y/o estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental y de economía y administración, bajo la modalidad de contrato con prestación a título personal de pago mensual, en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un período de doce (12) meses, por la suma total cada contrato de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$648.292.-), con un honorario mensual para los meses del año 2021 de pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta (\$48.380.-) y para los meses del año 2022 la suma mensual de pesos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis (\$58.056.-).

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato con prestación a título personal de pago mensual, que como documento **IF-2021-00507796-NEU-DESP#SDTA** forma parte integrante del presente decreto y **FACÚLTASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo, a propuesta de la selección efectuada por la Subsecretaría de Ambiente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003- PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU- LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	01	27	00	000	3600	0000	\$1.920.320,00

Ejercicio 2022: pesos tres millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y siete con 60/100 (\$3.226.137,60).-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.